



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 01 de Mayo de 2009	Características	114212816
Año XC	Permiso	0341083
No. 35	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 831 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 6

DECRETO NÚMERO 832 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 12

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 833 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 19

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO PRAXEDIS RODRÍGUEZ LUNA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO EN EL CENTRO DE MAESTROS UBICADO EN DICHO MUNICIPIO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS..... 25

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN LUIS LOBATO MENA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANANA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "MOISÉS SÁENZ", EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS..... 29

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 986/2008-III, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	33
Tercera publicación de edicto exp. No. 751-2/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del Lote No. 34, Manzana 3 del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado "Ixtecuapa" de Tixtla, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Las Cruces, ubicado al Oriente de Chilpancingo, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 611-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 39-3/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0393/2008, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 247-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 580-1/06, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 01-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 126-3/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 217-2/2003, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 78/2008-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 25/2008-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 265/2003-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	48
Publicación de Convocatoria a Asamblea General de Socios del Grupo Educativo del Pacífico, Sociedad Civil en Acapulco, Gro.....	49
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Nikko del Pacífico, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	50
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Adrimel, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	52
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Ryl, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	53
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Arcmex, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	55

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 831 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, en cumplimien-

to a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 6 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1117/2006 del 15 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción

IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Audi-

toría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en

cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$452,567.94 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	452,567.94	100.00
• Fondo General de Participaciones	212,370.87	46.93
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	240,197.07	53.07
Totales	452,567.94	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$278,388.39 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	159,450.00	57.28
<i>Servicios Personales</i>	138,576.00	49.78
<i>Materiales y suministros</i>	18,400.00	6.61
<i>Servicios generales</i>	2,474.00	0.89
Ramo 33	118,938.39	42.72
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	118,458.00	42.55
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	480.39	0.17
Totales	278,388.39	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$174,179.55 pesos, integrada por la cuenta de bancos.

fueron de tipo administrativo relacionadas al aspecto presupuestal, encontrándose en proceso de notificación.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que in-

dica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$452,567.94 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$278,388.39 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$174,179.55, integrada por la cuenta de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero

y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de tipo administrativo en el aspecto presupuestal sin cuantificar, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la admi-

nistración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo

sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 831 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 832 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de General Heliodoro Castillo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 30 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de

2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0855/2006 del 12 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de General Heliodoro Castillo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS**

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero número 412 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$1,778,280.64 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	9,053.92	0.51
<i>Impuestos</i>	1,201.00	0.07
<i>Derechos</i>	5,440.92	0.31
<i>Productos</i>	1,812.00	0.10
<i>Aprovechamientos</i>	600.00	0.03
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,769,226.72	99.49
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	978,466.08	55.02
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	790,760.64	44.47
Totales	1,778,280.64	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$1,438,649.34 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	746,377.51	51.88
<i>Servicios Personales</i>	625,811.79	43.50
<i>Materiales y suministros</i>	49,977.79	3.47
<i>Servicios generales</i>	70,587.93	4.91
Subsidios y apoyo social	60,065.51	4.18
Ramo 33	632,206.32	43.94
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	629,979.96	43.79
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	2,226.36	0.15
Totales	1,438,649.34	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 339,631.30 pesos, integrada por las cuentas de caja y bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$183,811.44 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento

de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$1,778,280.64 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$1,438,649.34 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$339,631.30, integrada por las cuentas de caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$183,811.44 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos con-

templados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo reci-

bió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 832 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos lega-

les procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 833 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plena-ria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspon-diente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Mu-nicipal de Huamuxtitlán, Gue-rrero, en cumplimiento a lo se-ñalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, pre-sentó el 23 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Públi-ca correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Au-ditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1014/2006 del 2 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Públi-ca, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Públi-ca Municipal del mes de Diciem-bre de 2005, del H. Ayuntamien-to de Huamuxtitlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el ar-tículo 49 de la Ley de Fiscali-zación Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presu-puesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislati-vo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene ple-nas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Públi-ca Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo ca-

balmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$917,712.83 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	64,716.08	7.05
<i>Impuestos</i>	9,391.59	1.02
<i>Derechos</i>	16,155.49	1.76
<i>Productos</i>	37,449.00	4.08
<i>Aprovechamientos</i>	1,720.00	0.19
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	850,397.86	92.67
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	403,844.39	44.01
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	446,553.47	48.66
Ingresos extraordinarios	2,598.89	0.28
Totales	917,712.83	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$470,885.97 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	300,579.12	63.83
<i>Servicios Personales</i>	226,836.85	48.17
<i>Materiales y suministros</i>	32,714.27	6.95
<i>Servicios generales</i>	41,028.00	8.71
Subsidios y apoyo social	14,300.00	3.04
Obras públicas (recursos propios)	4,766.55	1.01
Ramo 33	151,240.30	32.12
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	150,347.19	31.93
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	893.11	0.19
Totales	470,885.97	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$446,826.86 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$48,745.66 pesos, y solventó la cantidad de \$14,020.00 pesos, teniendo por solventar \$34,725.66 pesos, a la fecha del Informe de Resultados encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de

difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social

y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$917,712.83 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$470,885.97 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$446,826.86,

integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$34,725.66 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Huamuxtitlán, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos

de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legis-

lativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 833 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para los efec-

tos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO PRAXEDIS RODRÍGUEZ LUNA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO EN EL CENTRO DE MAESTROS UBICADO EN DICHO MUNICIPIO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Praxedis Rodríguez Luna, para que cumpla su encargo como Regidor, del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, y se desempeñe como Asesor Técnico Pedagógico en el Centro de Maestros, ubicado en Coyuca de Benítez, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, el Ciudadano Praxedis Rodríguez Luna, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, y su compatibilidad como Asesor Técnico Pedagógico en el Centro de Maestros 1219, ubicado en Coyuca de Benítez, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

El **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta-

blece:

ARTÍCULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes,** de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias,** a **juicio del Congreso del Estado.**

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero; quienes autorizan al solicitante el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/090/2009, de fecha tres de marzo del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Praxedis Rodríguez Luna.

Mediante Oficio número CI-DRR-064/09, de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	PRAXEDIS RODRÍGUEZ LUNA.
R.F.C:	ROLP680201SMA.
CLAVE PRESUPUESTAL	11007661200.0 E0281120215 (LIC. POR ART. 43) 11007121200.0 E0281005246.
SALARIO QUINCENAL	\$5,945.29
CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA:	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIAS, FORÁNEO.
FUNCIÓN:	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO EN EL CENTRO DE MAESTROS 1219, UBICADO EN COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.
HORARIO DE LABORES:	TURNO MATUTINO DE 8:00 A 14:00 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES. TURNO VESPERTINO DE 14:00 P.M. A 19:00 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1986/17
OBSERVACIONES:	EL PROFESOR PRÁXEDIS RODRÍGUEZ LUNA, OSTENTA LA 3 PRORROGA DE LICENCIA POR ARTÍCULO 43, EN LA CLAVE PRESUPUESTAL: 11007661200.0 E0281120215, A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, ASÍ MISMO SE LLEVÓ ACABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO DE TRABAJO EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR QUE NOS OCUPA, EN LA CLAVE PRESUPUESTAL: 11007121200.0 E0281005246. CONSTATANDO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL CENTRO DE MAGISTERIO, QUE SI CUMPLE CON UN HORARIO DE LABORES DE 14:00 P.M. A 19:00 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES.
CARGO EDILICIO:	REGIDOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:	DE APROXIMADAMENTE 03 MINUTOS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeña el Profesor Praxedis Rodríguez Luna, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso

solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y

evalué el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Praxedis Rodríguez Luna, para que cumpla su encargo como Regidor, del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, y se desempeñe como

Asesor Técnico Pedagógico en el Centro de Maestros ubicado en Coyuca de Benítez, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación y ratificación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles al Ciudadano Praxedis Rodríguez Luna, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELMO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RÚBEN VALENZO CANTOR.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
GISELA ORTEGA MORENO.
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN LUIS LOBATO MENA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "MOISÉS SÁENZ", EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite jui-

cio a favor del Ciudadano Juan Luis Lobato Mena, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, y se desempeñe como Profesor Frente a Grupo en la Escuela Secundaria Gral. "Moisés Saenz", exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Por oficio sin número, de fecha veinte de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el día veinte de enero del año que transcurre, el Ciudadano Juan Luis Lobato Mena, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Enseñanza Secundaria, foráneo, C.C.T. 12DES0011A, ubicada en Tecpan de Galeana, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el **artículo 31** de la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTÍCULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Tecpan de Galeana; quienes autorizan a solicitante en el desempeño de su actividad docente, sesión de cabildo que se adjunto a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/26/2009, de fecha veintiuno de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Juan Luis Lobato Mena.

Mediante Oficio número CI-DRR-29/09, de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	JUAN LUIS LOBATO MENA
R.F.C.:	LOMJ680819GV7
CLAVE PRESUPUESTAL	110071206 E036319. 0850030 110076613 E036307.0120636 110076613 E036304.0001248 110076613 E36310.0121526
SALARIO QUINCENAL	\$5,123.81
CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA:	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORANEO.
FUNCIÓN:	PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESC. SEC. GRAL. "MOISES SÁENZ", UBICADA EN TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.
HORARIO DE LABORES:	DEL T.M. DE 11:10 A 12:50 LUNES A JUEVES Y 9:10 A 10:50 ÚNICAMENTE LOS VIERNES. T.V. DE 13:10 A 18: 45 DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1991/02
OBSERVACIONES:	SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR JUAN LUIS LOBATO MENA, CONSTATANDO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES.
CARGO EDILICIO:	REGIDOR DEL DEPORTE, JUVENTUD Y ÁCTIVIDADES RECREATIVAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:	DE APROXIMADAMENTE 05 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeña el Profesor Juan Luis Lobato Mena, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesor Frente a grupo, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de Representación Popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima No-

vena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Juan Luis Lobato Mena, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, y se desempeñe como Profesor Frente a Grupo en la Escuela Secundaria Gral. "Moisés Sáenz", exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación y ratificación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles al Ciudadano Juan Luis Lobato Mena, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELMO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RÚBEN VALENZO CANTOR.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. STELLA WAI PING FUNG.
P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA TERCERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 986/2008-III, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LUIS RICARDO CARRERA OJEDA, EN CONTRA DE USTED, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a ocho de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que se ha agotado el procedimiento administrativo, pues de los informes que corren glosados se advierte que no se lo-

calizó el domicilio de la demandada STELLA WAI PING FUNG; en tal virtud, se tiene a LUIS RICARDO CARRERA OJEDA, documentos y copias simples que exhibe, mediante el cual demanda en la vía ordinaria civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de STELLA WAI PING FUNG; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracciones XI Y XVII, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 986-3/2008, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad, a elección del actor; prevéngasele a dicha demandada para que dentro del término de treinta días naturales comparezca al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publica-

ción del edicto, produzcan su contestación y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- Para estar en aptitud de acordar lo que legalmente proceda respecto a la pensión alimenticia que se decretará a la demandada, se previene al accionante para que en el término de tres días proporcione cual es su fuente de ingresos, apercibido que de no hacerlo, se decretarán los mismos en forma líquida. Dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para

el Desarrollo Integral de la Familia Municipal. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los pasantes de referencia, por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado ALBERTO.- DOY FE.

Acapulco, Gro., a 15 de Enero del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. HUGO TORRES PINEDA Y
FELIX SÁNCHEZ GUZMAN.
P R E S E N T E.

En el expediente número 751-2/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por Salvador Carmona Sánchez, en contra de Hugo Torres Pineda, Félix Sánchez Guzmán y Delegado del Registro Publico de la Propiedad, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia

del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, por desconocerse el domicilio de los demandados Hugo Torres Pineda y Félix Sánchez Guzmán, se ordenó emplazarlos mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días cuenta con nueve días para que produzca contestación a la demanda, en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Ordenamiento Legal precitado, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que se llegare a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de

ellas, en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad; en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos.

Acapulco, Gro., a 14 de Abril de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ERWIN PASTRANA CAMPOS, solicita la inscripción por vez primera del lote número 34, manzana 3, del Predio Rústico, ubicado en el Paraje denominado "IXTECUAPA", en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.21 mts.,

y colinda con calle sin nombre.
Al Sur: Mide 12.55 mts., y colinda calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en dos tramos 8.76 y 3.58 mts., y colinda con calle Sin nombre.

Al Poniente: Mide 11.64 mts., y colinda con lote número 33.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. ESTHELA DIRCIO DIEGO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico denominado LAS CRUCES, ubicado al Oriente de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las

siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 25.00 mts., y colinda con Vicente Bernal.

AL Sur: Mide 25.00 mts., y colinda con camino de por medio.

Al Oriente: Mide 10.00 mts., y colinda con Vicente Bernal.

Al Poniente: Mide 20.00 mts., y colinda con Raúl Díaz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 611-2/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROGELIO NEGRETE ESPINDOLA, en contra de ISIDRO E. REZA SAN MARTIN y MARCO ANTONIO REZA SAN MARTIN, el C. licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS

DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, lote 4-A, Fraccionamiento El Roble en esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 07.60 Mts., con fracción identificada como lote 4; Al SUR 07.90 Mts., con Avenida Cuauhtémoc; ORIENTE: 19.20 Mts. Con fracción identificada como lote 4-B; PONIENTE: 20.50 Mts. Con fracción identificada como lote 4-B, superficie total del terreno 150.00 M2. Sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores.

Acapulco, Gro., 01 de Abril de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 39-3/1995, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promo-

vido por ASSET INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAC GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, El licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al auto dictado en la audiencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, señaló las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, consistente 1.- departamento numero 501 del edificio en condominio ubicado en Calle el Mogote numero diez, de la sección Cuarta del Fraccionamiento Hornos Insurgentes de la ciudad de Acapulco Guerrero, escrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo el folio de Derechos Reales numero Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho del Distrito Judicial de Tabares con una superficie de 172.84 metros cuadrados, teniendo se como base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, de esta cantidad 2.- lotes de terrenos números 21 y 22 de la Sección Primera del Fraccionamiento Los Limoneros, localizado en el poblado de Ahuatepec correspondiente al Municipio de la Ciudad de Cuernavaca Morelos,

inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Cuernavaca, Morelos bajo los números trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno, ambos lotes cuenta con una superficie de 1580.70 metros cuadrados y 2005 metros cuadrados respectivamente siendo como base para el remate de estos dos lotes la cantidad total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 02 de Abril del 2009.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

A LA C. JUDITH DEL TORO ALONSO.
PRESENTE.

SE LES HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0393/2008, LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, interpusieron una demanda en contra de Usted, en la que le reclama lo siguiente:

"... A) Que se declare por sentencia judicial ejecutoriada, la nulidad del contrato de donación pura y gratuita, que celebran por una parte la señora ANTONIA MAGALLON RODRIGUEZ, como donataria, con respecto al lote de terreno número siete, ubicado en la Calle número 10 de la Colonia ICACOS, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, consignando en la escritura pública número dos mil setecientos sesenta y tres, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante al fe del Licenciado ADALID BAUTISTA CASTRO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, y Notario Público por Ministerio de Ley; B) Que se declare por sentencia judicial ejecutoriada, que el ejido de ICACOS, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, que representamos, es propietario de una fracción de terreno ubicado en el lote siete, en la calle número diez de la Colonia ICACOS, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, que tiene una superficie de 247.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describirán en el capítulo de hechos de este escrito inicial de demanda; C) Como consecuencia de lo ante-

riormente precisado, que ese H. Tribunal Unitario Agrario, por sentencia judicial ejecutoriada ordene la entrega física y material del Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, que tiene una superficie de 247.00 metros cuadrados, al ejido ahora promovente por ser el propietario del referido inmueble, ya que aún cuando dicho inmueble se encuentra abandonado, vacío y en ruinas de construcción, la C. JUDITH DEL TORO ALONSO, argumenta que el mencionado solar es de su propiedad por habérselo donado en forma pura y gratuita la señora ANTONIA MAGALLON RODRIGUEZ; Y D) El pago de los daños y perjuicios, traducidos en una cantidad mensual que deberá pagar la demandada el ejido ICACOS, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, desde la fecha en que dicha demandada, dice, le fue donado en forma pura y gratuita el inmueble materia de este juicio, hasta la fecha en que por sentencia judicial ejecutoriada, se ordene la entrega oficial del mencionado inmueble. La cantidad mensual que deberá pagar la demandada será fijada por un perito en la materia...". Y en fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "... SEGUNDO.- Para la continuación de la audiencia de ley, se señalan las 09:30 (NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL PRÓXIMO MARTES DOCE DE

MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, con la asistencia de las partes y de sus asesores jurídicos, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencia de este Tribunal ubicado en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero...".

"... Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corresponde precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a

su disposición en Calle Cris-
tóbal Colón número 9, Manzana
Alonso Martín, Fraccionamien-
to Magallanes, código postal
39670, las copias de la demanda
y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 10 de
Marzo de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE
ROBLES HURTADO, Notario Públi-
co número Diecinueve del Dis-
trito Judicial de Tabares y del
Patrimonio Inmueble Federal,
conforme a lo dispuesto en el
artículo setecientos doce del
Código Procesal Civil para el
Estado de Guerrero, da a cono-
cer que con su intervención se
tramita la radicación de la Su-
cesión Testamentaria a bienes
de la señora MARIA SIDONIA RO-
MERO LEYVA. Por escritura pú-
blica número 35,108 (treinta y
cinco mil ciento ocho), de fe-
cha dos de octubre de dos mil
ocho, pasada ante la fe del
suscrito Notario, la señora
MARTHA CELENE MARQUEZ ROMERO,
en su carácter de albacea, ma-
nifiesta que acepta la heren-
cia a favor de sí misma y de los
señores MARIA SOLEDAD MARQUEZ
ROMERO y JOSE IRAN MARQUEZ
ROMERO, en los términos esta-

blecidos en el testamento otor-
gado en la escritura pública
número 57,363 (cincuenta y
siete mil trescientos sesenta
y tres), de fecha treinta de
diciembre de mil novecientos
noventa y tres, pasada ante la
fe del Licenciado Donaciano
Rivera Mendoza, en ese enton-
ces Notario Público número
Nueve del Distrito Judicial de
Tabares. La señora MARTHA CELENE
MARQUEZ ROMERO acepta también
el cargo de albacea que le
confirió la testadora, pro-
testando su fiel y legal des-
empeño y manifestando que pro-
cederá a formular el inventa-
rio y avalúo de la herencia.-
DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a
Siete de Enero del Año Dos Mil
Nueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FE-
DERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HUR-
TADO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expedien-
te número 247-1/2008, relati-
vo al juicio ORDINARIO CIVIL,
promovido por JOEL PACHECO DO-
MINGUEZ, en contra de REFUGIO
HERNANDEZ BAUTISTA Y OTRO, el
Licenciado ELIAS FLORES LOEZA,
Juez Sexto de Primera Instan-
cia en Materia Civil del Dis-
trito Judicial de Tabares,
dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a veintidós de agosto del dos mil ocho.

A sus autos el escrito del actor JOEL PACHECO DOMINGUEZ, exhibido el veintiuno de agosto del presente año, atento a su contenido, en relación a su primera petición, se le tiene adjuntando al de cuenta los acuses de recibido de las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, los cuales se ordena agregar a las actuaciones para que obre como corresponda; por cuanto hace a su segunda solicitud, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, que no fue posible localizar el domicilio del demandado REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA, por lo que se procede a proveer respecto al escrito inicial de demanda y se tiene por presentada a JOEL PACHECO DOMÍNGUEZ, con su escrito exhibido el nueve de abril del presente año, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA, así como del DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 239, 240, 242 y demás relativos del Código procesal civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el

Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 247-1/2008, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del mismo ordenamiento legal antes invocado, se ordena notificar al demandado REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles para que se apersone en el presente juicio, más nueve para que de contestación a la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en gran Vía Tropical, sin número del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad. Por lo que hace al codemandado DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda, asimismo, se les previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surti-

rán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente a los rebeldes.- Por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y se autoriza como sus abogados patronos del demandante, a los profesionistas que refiere en su ocurso, en términos de los numerales 94 y 95 del Código Procesal de la Materia, y para imponerse de los autos a los profesionistas que refiere en su ocurso. Por otras parte, con apoyo en el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado, túrnense los autos a la secretaria actuaria de este juzgado para que realice únicamente la notificación al codemandado Delegado del Registro Público de la Propiedad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 580-1/06, relativo al Juicio

Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCIAL RADILLA APOLONIO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día VEINTIOCHO DE MAYO de este año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 35-B, andador Pinos, Manzana No. 55, Prototipo Duplex, de la Unidad Habitacional El Coloso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 65.12 m2. y colinda al SUR en 9.40 mts. con la vivienda número 36-A.- AL NORTE EN 9.40 MTS. con muro medianero de la vivienda No. 35.- AL OESTE en 4.70 mts. con área comunal y al ESTE, en 4.70 mts. con la vivienda número 25-A.- Sirve de base la cantidad de \$105,000.90 (CIENTO CINCO MIL PESOS 90/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Veintite de Abril del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 01-1/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Miguel Velela Radilla, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado Vivienda número 23, Condominio "Aguamarina", del conjunto "Villas Diamante" Colosio Municipio de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte; EN 3.85 metros con área común, al SUR; en 3.85 metros colinda con Condominio Cuarzo, AL Este; en 7.70 metros colinda con casa número 24, al OESTE, en 7.70 metros con área común, con una superficie total 55.00 m²., Haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado sirviendo como base para el remate la cantidad de (Ciento Cincuenta Mil Setecientos Doce Pesos 20/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que

tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del veintinueve de mayo del dos mil nueve. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, 17 de Abril del 2009.

CONVOQUENSE POSTORES

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 126-3/07, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, en contra de Heradio Tlaixco Cosme, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día catorce de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, identificado como la vivienda ciento dos, Etapa XXXII, Edificio veintiocho, Prototipo A-10-55, Unidad Condominal El Coloso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al sureste en 7.05 metros en dos tramos 5.25 metros con muro medianero del departamento 101 y 1.80 metros

con vestíbulo del edificio correspondiente; al noroeste en 7.05 metros en tres tramos 1.20 metros 2.25 metros y 3.60 metros con área común; al noreste en 10.725 metros en dos tramos 8.45 metros con área común y 2.275 metros con vestíbulo del edificio correspondiente; al suroeste en 10.725 metros en tres tramos 1.00 metros 7.85 metros y 1.875 metros con área común; abajo con cimiento del edificio; arriba con losa de entrepiso del departamento 202; superficie total de 57.83 metros cuadrados. Convóquense postores, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario "El Sur" que se edita en esta Ciudad; por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$110,210.10 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS, 10/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 17 de Abril de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

MIGUEL ÁNGEL RIVERA VALDEZ.
PRESENTE.

En la causa penal 217-2/2003, instruida a Alfredo Gallagos Sánchez, por el delito de robo, en agravio de José Manuel Ortiz Sánchez y Miguel Ángel Rivera Valdez, el Licenciado Jesús Campos Ramírez Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, por auto del seis de abril de este año, se señalaron las once horas del día viernes quince de mayo del dos mil nueve, para el desahogo del interrogatorio al agraviado Miguel Ángel Rivera Valdez; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Abril 06 del 2009.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO JOSÉ LUIS UBALDO VALENTE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 78/2008-I, instruida en contra de ELIZABETH Y RICARDO DE APELLIDOS ORDOÑEZ LOPEZ, por el delito de SUSTRACCION DE MENORES O INCAPACES Y ROBO DE INFANTE, en agravio de HUMBERTO SEVILLA LOPEZ, se dicto el siguiente proveído.

AUTO.- Acapulco, Guerrero; a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos los escritos de fechas veintiséis y treinta y uno de marzo del año en curso y recibidos en este juzgado a las diez horas y nueve horas con cincuenta minutos del veintisiete y treinta y uno del mes y año en que se actúa, que signan los procesados ELIZABETH Y RICARDO de apellidos ORDOÑEZ LOPEZ, atento a su contenido, y tomando en cuenta la razones dadas por la actuaría judicial con fechas trece, catorce y dieciséis de marzo del año en curso, en donde hizo constar que se constituyo al domicilio en la calle francisco I madero numero 4 colonia Garita de Juárez, en donde procedió a tocar en repetidas ocasiones la puerta de dicho lugar, en donde observo que las luces del lugar se encontraban apagadas, por lo que se entrevisto con personas del lugar quienes contestaron que dicha persona tenia varios días que no lo han visto en su domicilio que

inclusive dicho domicilio por la noches se encuentra con las luces apagadas, así como también del diverso oficio numero CGO/0315/2009, fecha veintisiete de febrero del presente año en donde el capitán LUIS GERARDO SALGADO VELA, coordinador operativo de la dirección general de la policía preventiva, señala que elementos del sector noveno de dicha corporación se trasladaron al domicilio indicado, entrevistándose con el C. FERNANDO SEVILLA GARCIA, quien dijo ser tío de la persona buscada quien manifestó que salio fuera de la ciudad ignorando cuanto regrese, al efecto se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa formulara al agraviado HUMBERTO SEVILLA LOPEZ, y por lo tanto para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tenga éxito la diligencia, por lo que con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que dicho testigo comparezca ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto

el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a publicar el edicto en mención por una sola vez, por cuanto hace a los testigos de descargo, el ofe-
rente de la prueba se compromete a presentarlos en la hora y fecha señalada; asimismo y con fundamento en los artículos 103 y 119 del código de procedimientos penales en vigor, se les tiene por ofrecidos y admitidos el careo procesal que le resulta con los testigos de cargo ERNESTO CASTRO CRUZ Y RENE GALEANA MARIN, señalándose para su desahogo LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, y en preparación de dicha probanza gírese las citas correspondientes a sus domicilios señalados en autos, por conducto de la actuaría judicial, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa serán presentados por medio de la fuerza publica, de conformidad con el artículo 49 fracción I de la ley citada con antelación; y por cuanto hace al segundo escrito de cuentas, se les tiene por desistiéndose en su perjuicio de los incisos G), H), J), Q), R), S), T) Y P), asimismo como lo solicita se señala de nueva cuenta LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL PRESENTA AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial ofrecida en autos y en

cuanto a los puntos que señala en su escrito de fecha dieciséis de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, Primer secretario de acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA. Rúbrica.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL. Rúbrica.

1-1

EDICTO

Le comunico que en la causa penal número 25/2008-II, que se instruye Francisco Benítez Domínguez, y otros, por el delito de lesiones, en agravio Reynaldo Cuenca Longines, la licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Ins-

tancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (14) catorce de abril del (2009) dos mil nueve.

Enterada del escrito presentado el trece de los corrientes, por el procesado Francisco Tizoc Benítez Ramírez, atento a su contenido, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición toda vez de que hay pruebas pendientes por deshogar, tales como el careo procesal que le resulta al agraviado Reynaldo Cuenca Longines, con los testigos de descargo Javier Castro Dircio y Basilia García Teyuco, en consecuencia para su desahogo se señalan las diez horas del día catorce de mayo del año en curso, y tomando en cuenta que mediante oficio numero 48/2009, el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, informo que el agraviado antes citado, ya no vive en el domicilio señalado en autos, ya que tiene tiempo que se fue a la comunidad de Corral de Piedra Municipio de Heliodoro Castillo, desconociéndose el domicilio exacto, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítesele de nueva cuenta al

agraviado antes mencionado, para que comparezca en la hora y fecha antes citada, a través de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario el sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados edictos en los referidos rotativos, al que se deberá glosar dichos edictos, así como el disco compacto que contenga el respaldo de dicho edicto, por otra parte, por cuanto hace a los testigos de descargo antes mencionados, se impone la carga de presentarlos a los referidos procesados.

Notifiquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. JUAN DE DIOS ABARCA SERRA-
NO.
Rúbrica.

1-1

Millán, y de autos tenemos que de acuerdo a la autoridad oficiante en la base de datos de la junta local ejecutiva aludida no existe registro alguno de los testigos de la defensa.

EDICTO

En la causa penal numero 265/2003-II, instruida en contra de Carlos y Verónica de apellidos Garduño Velásquez, por el delito de Daños, en agravio de Abel Tavera Pineda, se dicto el siguiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez, Guerrero, a seis de abril de dos mil nueve.

Visto el telegrama de cuenta, remitido por el vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva en el estado, el que se ordena agregar a los autos de la causa penal número 265/2003-II, que se instruye a Carlos y Verónica de apellidos Garduño Velazquez, por el delito de Daños, para los efectos procedentes.

Ahora bien, atendiendo que en el caso concreto está pendiente de desahogarse los careos procesales que resultan entre el agraviado Abel Tavera Pineda y los testigos Luz María Gallardo Cruz y Carlos Tavera Pineda, con los testigos ofrecidos por la defensa Grecia de Jesús Torres, Rosa Ma. Flores Martínez e Ignacio Torres

Sin embargo, del oficio número 317 de fecha dos de los corrientes, se advierte que el coordinador de zona de la policía ministerial del sector coloso, informó que la testigo Grecia de Jesús Torres, tiene su domicilio en Calle principal número 84, Colonia Piedra Roja, en la miscelánea Hermanas Torres, con número telefónico 468 38 06, a fin de dar celeridad al procedimiento, con apoyo en las facultades otorgadas por el artículo 27 del Código Adjetivo de la Materia, se fijan las doce horas del día seis de mayo próximo, para que tenga lugar el careo procesal entre el pasivo Abel Tavera Pineda y los testigos Luz María Gallardo Cruz y Carlos Tavera Pineda, con la testigo de referencia (Grecia de Jesús Torres), debiendo notificárseles en los domicilios que tienen señalado en autos, con el apercibimiento que en caso de desobediencia injustificada, se harán merecedores a una medida disciplinaria consistente en ser presentados por medio de la fuerza pública como lo dispone el numeral 49 fracción II del Código invocado.

Por cuanto a los careos

entre el pasivo y testigos de cargo mencionados con los testigos Rosa Ma. Flores Martínez e Ignacio Torres Millán, con fundamento en el arábigo 40 de la legislación en cita, se ordena notificar a estos dos últimos testigos, por edicto publicado en el periódico oficial del estado, por tanto, envíese el oficio con su disco respectivo al magistrado presidente del honorable tribunal superior de justicia del estado, para que a su vez ordene a quien corresponda la publicación del mismo. Por cuanto hace a los testigos de descargo, corre a cargo del procesado la presentación de ellos. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA

PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la Escritura constitutiva de la Sociedad se convoca a los Socios de Grupo Educativo del Pacífico, Sociedad Civil a una Asamblea General de Socios que tendrá verificativo el día dieciocho de mayo del año dos mil nueve, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Fraccionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lectura del Informe del Administrador de la Sociedad por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil ocho y, dos mil nueve, previo el análisis del dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Presentación, discusión y aprobación o modifica-

ción del Balance General, Estado de pérdidas y ganancias, reportes de cuentas y, demás estados financieros de la Sociedad preparados por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil ocho y, dos mil nueve.

III. Remuneración del Administrador y, de los demás funcionarios de la sociedad.

IV. Aplicación de las utilidades o forma de resarcir las pérdidas que arrojen el Balance General y, el estado de resultados de la Sociedad por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil ocho y, dos mil nueve con sujeción a lo que disponen los Estatutos de la Sociedad.

V. Designación de funcionarios de la Sociedad y, otorgamiento de facultades inherentes al cargo.

VI. Designación de Apoderados de la Sociedad y, determinación sobre los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de la Asamblea.

VII. Asuntos generales.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General de Socios de

GRUPO EDUCATIVO DEL PACIFICO, SOCIEDAD CIVIL, que tendrá verificativo el próximo día 18 de mayo del año dos mil nueve, a las nueve horas con quince minutos, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Fraccionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

SR. ALFONSO RAMÍREZ TORRES.
ADMINISTRADOR.
Rúbrica.

Acapulco, Guerrero, a 6 de Abril del 2009.

1-1

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA NIKKO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día dieciocho de mayo del año dos mil nueve, a las doce horas, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Fraccionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación y en su caso aprobación del Informe del Administrador Único, a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil siete y, dos mil ocho.

II. Discusión, modificación y en su caso aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil siete y, dos mil ocho.

III. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio social que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia por el desempeño de sus funciones por el ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.

V. Designación de Gerente General de la Sociedad y, otorgamiento de facultades inherentes al cargo.

VI. Designación de Apode-

rados de la Sociedad y, determinación sobre los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de la Asamblea.

VII. Asuntos generales.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, en términos del artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos, y dirigida al Administradora Única de la Sociedad, en términos del artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA NIKKO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día 18 de mayo del año dos mil nueve, a las doce horas con quince minutos, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Frac-

cionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

SR. ALFONSO RAMÍREZ TORRES.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

Acapulco, Guerrero, a 6 de
Abril del 2009.

1-1

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA ADRIMEL, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día dieciocho de mayo del año dos mil nueve, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Fraccionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación y en su caso aprobación del Informe del Administrador Único, a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de

la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil siete y, dos mil ocho.

II. Discusión, modificación y en su caso aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil siete y, dos mil ocho.

III. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio social que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia por el desempeño de sus funciones por el ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.

V. Designación de Gerente General de la Sociedad y, otorgamiento de facultades inherentes al cargo.

VI. Designación de Apoderados de la Sociedad y, determinación sobre los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de la Asamblea.

VII. Asuntos generales.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Acapulco, Guerrero, a 6 de Abril del 2009.

1-1

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, en términos del artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos, y dirigida al Administradora Única de la Sociedad, en términos del artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA ADRIMEL, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día 18 de mayo del año dos mil nueve, a las diez horas con quince minutos, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Fraccionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

SR. ALFONSO RAMÍREZ TORRES.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA RYL, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día dieciocho de mayo del año dos mil nueve, a las once horas, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Fraccionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación y en su caso aprobación del Informe del Administrador Único, a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil siete y, dos mil ocho.

II. Discusión, modificación y en su caso aprobación, de

los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil siete y, dos mil ocho.

III. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio social que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia por el desempeño de sus funciones por el ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.

V. Designación de Gerente General de la Sociedad y, otorgamiento de facultades inherentes al cargo.

VI. Designación de Apoderados de la Sociedad y, determinación sobre los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de la Asamblea.

VII. Asuntos generales.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones

de la sociedad, en términos del artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos, y dirigida al Administradora Única de la Sociedad, en términos del artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA RYL, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día 18 de mayo del año dos mil nueve, a las once horas con quince minutos, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Fraccionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

SR. ALFONSO RAMÍREZ TORRES.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

Acapulco, Guerrero, a 6 de Abril del 2009.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de ARCMEX, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día dieciocho de mayo del año dos mil nueve, a las trece horas, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Fraccionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación y en su caso aprobación del Informe del Administrador Único, a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno de diciembre de los años dos mil siete y, dos mil ocho.

II. Discusión, modificación y en su caso aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por los ejercicios sociales concluidos los días treinta y uno

de diciembre de los años dos mil siete y, dos mil ocho.

III. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio social que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia por el desempeño de sus funciones por el ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.

V. Designación de Gerente General de la Sociedad y, otorgamiento de facultades inherentes al cargo.

VI. Designación de Apoderados de la Sociedad y, determinación sobre los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de la Asamblea.

VII. Asuntos generales.

VIII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, en términos del artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos, y dirigida al Administradora Única de la Sociedad, en términos del artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ARCMEX, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día 18 de mayo del año dos mil nueve, a las trece horas con quince minutos, en las oficinas ubicadas en el número Veintiuno, de la calle de Comandante Rivadavia, Fraccionamiento Costa Azul, Código postal 39850, de esta ciudad y, puerto de Acapulco, Guerrero.

SR. ALFONSO RAMÍREZ TORRES.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

Acapulco, Guerrero, a 6 de Abril del 2009.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**